



Exp.488/26

R.D.277/26

Acta N°65

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 27 de agosto de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al reclamo realizado por la trabajadora Elizabeth Díaz la empresa MIN SRL, citándose a AFE al amparo de las leyes de tercerización;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 19/08/2026 se celebró Audiencia de Conciliación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en la cual se reclamó los rubros: licencia, salario vacacional, aguinaldo, salarios impagos, despido por enfermedad, despido común y multa legal; -----

-----II) que en misma Audiencia, se llegó a un acuerdo transaccional, a través del cual MIN se obliga a pagar a la señora Elizabeth Díaz, la suma líquida, total y final de \$90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil), autorizando a AFE a pagar por subrogación, acorde a lo establecido en el art.5°) de la Ley N°18.251, con las sumas retenidas a MIN SRL; -

-----III) que con fecha 24/08/2026, el señor Secretario General del Directorio, ----- Dr. Varela, eleva informe, recomendando acceder a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: I) que el art.5 de la Ley N°18.251 establece que: *“Cuando el subcontratista, el intermediario o la empresa suministradora no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, el patrono o empresario principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto correspondiente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Quien ejerza dicha facultad estará obligado a pagar con ella al trabajador, a la entidad previsional acreedora y al Banco de Seguros del Estado. En todo caso, el patrono o empresario podrá pagar por subrogación al trabajador, a la entidad previsional acreedora o al Banco de Seguros del Estado.”*; -----



-----II) que por RD.146/26 del 27/05/2026, se dispuso la suspensión y retención de todos los pagos pendientes a favor de la empresa MIN S.R.L., los que a dicha fecha ascendía a \$1:025.760,83, acorde a lo informado por el Secretario General del Directorio con fecha 24/08/2026;-----

-----III) que por RR.DD. 219/26, 220/26, 221/26 y 223/26 del 22/07/2026 y 242/26 y 243/26 del 12/08/2026, se autorizó a liberar pagos, por reclamos de trabajadores de la empresa MIN SRL, por los importes de \$90.000, \$118.000, \$102.000, \$154.000, \$40.000 y \$35.000 respectivamente, por la cual a la fecha de realización del informe del señor Secretario General del Directorio con fecha 24/08/2026, todavía se contaba con saldo retenido para afrontar esta obligación, recomendando por tanto este Directorio, pertinente acceder al acuerdo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

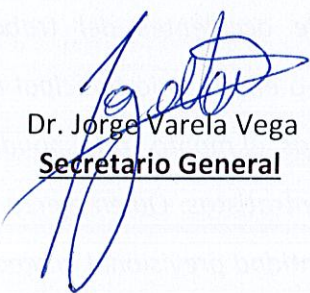
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

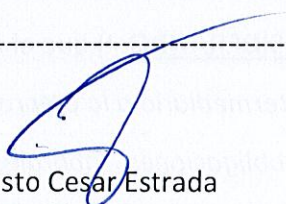
1°. AUTORIZAR el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – a la señora Elizabeth Díaz, de la suma de \$90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil), por subrogación, acorde a la forma dispuesta en acta que luce a fojas 5 de obrados. -----

2°. NOTIFICAR a MIN SRL. -----

3°. FECHO, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.